|  |  |
| --- | --- |
| UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES | sigleITU |

|  |
| --- |
| *Oficina de Radiocomunicaciones*  *(N° de Fax directo +41 22 730 57 85)* |

|  |  |
| --- | --- |
| Carta Circular  **CM/021** | 18 de mayo de 2011 |

**A las Administraciones de los Estados Miembros de la UIT**

**Asunto**: Nomenclátor de las estaciones costeras y de las estaciones que efectúan servicios especiales (Lista IV), primera (1ª) edición, octubre/noviembre de 2011

**Referencias:** Artículo 20 del Reglamento de Radiocomunicaciones  
 Resolución 355 (CMR‑07) del Reglamento de Radiocomunicaciones

**Al Director General**

Muy Señora mía/Muy Señor mío:

1 La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2007 (CMR‑07) decidió fusionar el Nomenclátor de las estaciones costeras (Lista IV) y el Nomenclátor de las estaciones de radiodeterminación y de las estaciones que efectúan servicios especiales (Lista VI) en una nueva publicación de servicio de la UIT titulada «Nomenclátor de las estaciones costeras y de las estaciones que efectúan servicios especiales» (Lista IV).

2 Por otra parte, la CMR-07, en su Resolución 355 (CMR-07), invitó al UIT-R a realizar estudios a fin de elaborar, entre otras cosas, una nueva Lista IV, con el propósito de reforzar la seguridad de la vida humana en el mar.

3 Esos estudios se completaron de forma satisfactoria durante la reunión del Grupo de Trabajo 5B del UIT-R (23 de noviembre – 4 de diciembre de 2009), cuyas conclusiones se describen en el Anexo 27 al Informe del Presidente del Grupo de Trabajo 5B, del 14 de enero de 2010.

4 Sobre la base de las conclusiones mencionadas *supra*, la BR ha efectuado todas las modificaciones necesarias de la base de datos marítimos de la UIT y preparado el software pertinente, así como las diversas plantillas de publicación necesarias para la elaboración del nuevo «Nomenclátor de las estaciones costeras y de las estaciones que efectúan servicios especiales» (Lista IV).

5 Cabe señalar que la primera (1ª) edición del nuevo Nomenclátor de las estaciones costeras y de las estaciones que efectúan servicios especiales (Lista IV) se publicará en **octubre/noviembre de 2011** y que a partir de entonces se publicará cada dos años.

6 Con miras a garantizar la presencia constante en esta Lista de la información más precisa y actualizada, se invita a las administraciones a notificar cualquier información para su inclusión en la Lista IV antes del **15 de agosto de 2011**.

7 Todos los formularios de notificación pertinentes figuran bajo el título «Información relativa a la presentación de datos» en la página web MARS de la UIT (<http://www.itu.int/ITU-R/go/mars>) o están disponibles previa solicitud a la BR.

8 Para prestar asistencia a las administraciones, le rogamos tener en cuenta que la BR, previa solicitud oficial, puede proporcionarle todos sus datos precedentemente notificados y publicados en el Nomenclátor de estaciones costeras (Lista IV) y en el Nomenclátor de las estaciones de radiodeterminación y de las estaciones que efectúen servicios especiales (Lista VI).

9 Tenga a bien observar asimismo que, aunque no haya cambios en las estaciones previamente notificadas, se invita a las administraciones a reconfirmar su inclusión en la nueva Lista IV. Si la Oficina no recibe confirmación alguna antes del **15 de agosto de 2011**, los datos no confirmados no se incluirán en la nueva Lista IV y serán suprimidos de la base de datos MARS de la UIT y su correspondiente página web (disposición 20.16B del RR).

10 Por otro lado, como todas las actualizaciones entre dos ediciones estarán disponibles en la página web MARS de la UIT <http://www.itu.int/ITU-R/go/mars> (no se publicarán suplementos), se invita a las administraciones a notificar periódicamente todas las enmiendas a la BR. En este contexto, se señala a su atención el número 20.16 del RR:

«Las administraciones tomarán todas las medidas apropiadas para notificar de inmediato a la Oficina de Radiocomunicaciones las modificaciones que se introduzcan en la información relativa a la explotación contenida en las Listas IV y V, habida cuenta del interés que presenta esta información, en particular en lo relativo a la seguridad. En el caso de los datos de la Lista V, también disponibles en línea a través de MARS, las administraciones comunicarán las modificaciones al menos una vez al mes. En el caso de otras publicaciones, las administraciones comunicarán los cambios en la información que contienen tan pronto como sea posible.»

11 Por último, la Oficina queda a disposición de las administraciones para cualquier información adicional o aclaración que pudieren necesitar al respecto. Para esta cuestión la persona de contacto de la Oficina es el Sr. A.M. DAS, teléfono +41 22 730 5007, fax +41 22 730 5785, correo‑e: [brmail@itu.int](mailto:brmail@itu.int).

Atentamente,

François Rancy  
 Director de la Oficina de Radiocomunicaciones

Distribución:

– Administraciones de Estados Miembros de la UIT

– Organización Marítima Internacional